



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 MAR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° : 0808 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "**Contrato de Arrendamiento**" suscrito con fecha 31 de enero de 2025, entre **Sociedad Inmobiliaria El Sauce Limitada.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "**Contrato de Arrendamiento.** celebrado entre **Sociedad Inmobiliaria El Sauce Limitada.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 31 de enero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SAUCE LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



En Concón, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, comparecen por una parte, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SAUCE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve guion K, representada por doña **CARMEN GLORIA PONCE MORENO**, chilena, [REDACTED] separada totalmente de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en F [REDACTED] en adelante "el arrendador", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rol Único Tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil, seiscientos guion tres, representada por su alcalde, don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS** Cédula de Identidad chileno, rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, quien en adelante se denominará "el arrendatario", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por la Ley N°18.101 y que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Tierra del Fuego 903, comuna de Concón, inscrito a fojas 356 vuelta, número 348 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año 2003. El cual destinado para fines municipales.

SEGUNDO: Por el presente acto, la mencionada sociedad, representada como se ha dicho en el encabezado del presente contrato viene en arrendar al municipio, el edificio de oficinas de calle Tierra del Fuego, 903 de Concón, consistente en una edificación de dos pisos y que consta de dos entradas una por Tierra del Fuego 903, y otra, por Calle Río de Oro 780, siete oficinas privadas en el segundo piso y once oficinas privadas en el primer piso. Además, consta de una sala de recepción amplia para atención de público y tres estacionamientos privados al interior del inmueble. Consta asimismo de

una bóveda especial de hormigón y puerta de acero, construida especialmente para el debido resguardo de documentación. Posee además una bóveda más pequeña igualmente de la misma calidad. Se trata de bóvedas anti incendios. Además, existen cámaras de seguridad tanto externas en todo su perímetro, cómo internas en un número de dieciséis; sistemas de alarmas, cierre eléctrico en sus murallas y en todo el perímetro, aire acondicionado y calefacción y cierre eléctrico de puerta de estacionamiento de calle Río de Oro. De igual forma las puertas de ingreso tienen doble chapa de seguridad y cierres eléctricos. Igualmente posee lockets con llave para guarda de objetos personales de los funcionarios. Todo lo anterior se registra en fotografías descriptivas que dan cuenta de tales oficinas, bóvedas y sistemas de seguridad, así como de otras partes integrantes del inmueble como garaje cubierto, mesones empotrados, rejas en ventanas y una reja divisoria en patio y baños, sus correspondientes w.c. y vanitorios. Tales fotografías quedan debidamente firmadas un ejemplar en poder de cada parte contratante. El inmueble se arrienda desocupado.

TERCERO: El inmueble se arrienda desocupado, para el solo efecto que en él funcionen oficinas, y dependencias de la Ilustre Municipalidad de Concón.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia que correrá desde el día primero de marzo de dos mil veinticinco hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año, pero se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por periodos de doce meses cada uno en las mismas condiciones de este contrato, lo anterior sí ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término con seis meses de anticipación a lo menos. Para estos efectos bastará que el término del contrato original o cualesquiera de sus prórrogas sea representado por una parte a la otra por escrito antes del cumplimiento del plazo indicado. Lo que estará sujeto además a las resoluciones del Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento de la bodega será de 66 UF (sesenta y seis Unidades de Fomento) en su equivalente en moneda nacional el día que efectúe el pago. Dicha renta deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente a nombre de Sociedad Inmobiliaria El Sauce Limitada N°45683549 del Banco de Crédito e Inversiones ó donde éste le notifique al arrendatario.

SEXTO: Será obligación del arrendatario mantener el personal necesario para el cuidado y mantención en buen estado de los jardines y aseo general interno y externo del local. Asimismo, deberá mantener al día el pago de las cuentas de luz, agua, calefacción, aseo, patentes, internet, teléfonos. Deberá mantener el cuidado del inmueble en la forma en que se entrega. Deberá del mismo modo hacer entrega mensual a la arrendadora de copia debidamente pagada de los recibos de cuentas de luz, agua, teléfonos, internet y otras propias del consumo del inmueble.

SEPTIMO: La seguridad interior será responsabilidad del arrendatario, el que se obliga a mantener extintores de incendio adecuados y vigentes, al igual que la fumigación y desratización interior.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones con las que cuenta el inmueble, incluyendo instalaciones eléctricas, sanitarias, puertas, portones y ventanas exteriores y a efectuar reparaciones y cambios por su cuenta.

NOVENO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupe el inmueble de los consumos de energía eléctrica y gastos comunes.

DÉCIMO: El arrendador no responderá en manera alguna por los bienes del arrendatario, que pudieran ser objetos de robos o por perjuicios que pudieran sufrir, por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza; actos de autoridad, actos terroristas; huelgas, revoluciones, terremotos u otros hechos de la naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad que corresponda en razón del uso al que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DÉCIMO SEGUNDO: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente, pueda visitar el inmueble.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier dificultad o divergencia entre las partes con relación al cumplimiento, resolución, validez o terminación de este contrato se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna de Concón.

DÉCIMO CUARTO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes. El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, modificación que solo valdrá si consta por escrito. La mera circunstancia de que ocasionalmente o por un cierto lapso se acepte o no se consideren ciertas situaciones que impliquen transgresión leve al presente contrato constituirán actos de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del contrato. Todos los gastos del presente contrato serán de cargo de ambas partes por mitades.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **CARMEN GLORIA PONCE MORENO** para representar a **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SAUCE LIMITADA**. Consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 30 de enero de 2004, ante Notario María Luisa Escobar Godoy, Notario Interino de Quillota, Repertorio número noventa y cinco de dos mil cuatro e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota, a fojas 31 número 22 de 2004 en el Registro de Comercio a su cargo y publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de dos mil cuatro, edición 37.785. Por su parte, la personería de don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** consta en sentencia de proclamación de alcaldes, de 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. Documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		11 MAR 2025

